



BASES CONCURSO "SORTEO PARCELA CAUQUENES"

En Santiago, República de Chile, comuna de San Bernardo, a 02 de julio del año dos mil veintitrés, A través del presente instrumento, comparece **NCE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA**, Rut. **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE** guion **CERO** con domicilio en Calle O'Higgins número NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE, oficina número NOVECIENTOS SEIS, comuna de San Bernardo, representada legalmente por don **NELSON EXEQUIEL CORVACHO ESCALONA**, chileno, arquitecto, Rut **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES** guion **CERO**, mismo domicilio, en adelante "Promotor" u "Organización", por la que declara:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROMOTOR DEL SORTEO Y DEFICINIONES:

Corresponde a **NCE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA**, Rut. **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE** guion **CERO** con domicilio en Calle O'Higgins número NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE, oficina número NOVECIENTOS SEIS, comuna de San Bernardo, representada legalmente por don **NELSON EXEQUIEL CORVACHO ESCALONA**, chileno, arquitecto, Rut **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES** guion **CERO**, mismo domicilio; quien establece las bases, requisitos y condiciones sobre las cuales se regirá la campaña, promoción y sorteo de la actividad denominada "**SORTEO PARCELA CAUQUENES**", la que está dirigida a todo público.

PARTICIPANTES: Todas aquellas personas naturales, chilenos o extranjeros que compren uno o más TICKETS de la Rifa y que les otorgará el derecho a participar activamente en el sorteo del premio mayor o alguno de los premios medianos y menores expresados en los términos de las presentes bases del concurso. **GANADORES:** Corresponderá a los participantes que de acuerdo con el sistema aleatorio de elección y sorteo obtengan alguno de los premios sorteados en el presente concurso o promoción. **SISTEMA ELEATORIO DE ELECCIÓN:** Sistema de elección que

asegure, ya sea de manera electrónica o mecánica la elección aleatoria de cada uno de los ganadores del presente concurso. **PROPIETARIO:** Corresponde al propietario del inmueble objeto del presente sorteo o promoción a nombre de quien la propiedad está inscrita en el CBR de Cauquenes y que hará entrega en dominio a título de premio mayor. **PREMIO MAYOR:** Inmueble correspondiente a la Hijueta Número Uno, Lote 1a, Sector Barros Negros, Ruta M-SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, de la comuna de Cauquenes. **PREMIOS MEDIANOS:** Aquellos que se describen en las cláusulas de las presentes bases y que no dicen relación con el inmueble sorteado. **PREMIOS MENORES Y PREMIOS PEQUEÑOS:** Aquellos que se describen en las cláusulas de las presentes bases y que no dicen relación con el inmueble sorteado.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE EL PÚBLICO PUEDA PARTICIPAR EN ELSORTEO:

Podrán participar personas naturales mayores de 18 años con su cédula de identidad al día por los premios que se singularizan en las cláusulas siguientes del presente instrumento siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones y requisitos: **UNO.-** Todo participante deberá comprar un TICKET del sorteo o promoción denominado "**SORTEO PARCELA CAUQUENES**". Dicho sorteo comprende la adjudicación de un premio mayor, consistente en la entrega en dominio del **Lote 1a** de la Hijueta Número Uno, Sector Barros Negros, Ruta M-SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, de la comuna de Cauquenes. Dicho lote cuenta con el Rol de avalúo número QUINIENTOS VEINTINUEVE guion OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, asignado por el Servicio de Impuestos Internos y que es parte de la subdivisión del loteo de la Hijueta Número Uno Lote a, del Rol de avalúo QUINIENTOS VEINTINUEVE guion OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas SEISCIENTOS OCHO, número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes del año DOS MIL VEINTIDOS. Dicha propiedad cuenta con una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados y no está afectada a ningún descuento de terreno por servidumbre de paso o expropiación. Los gastos de transferencia e inscripción de la propiedad a nombre de quien resulte ganador del sorteo serán de cargo del Organizador. Adicionalmente, el



sorteo o promoción incluye también los siguientes premios Medianos, Menores y Pequeños los cuales se entregarán por medio de vale vista ratificado ante notario mediante declaración jurada; transferencia bancaria en la cuenta Rut de los ganadores o en la que ellos dispongan para realizar la respectiva transacción. **DOS.**- El Primer premio mediano consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **TRES.**- El Segundo premio mediano consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **CUATRO.**- El Tercer premio mediano consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **CINCO.**- El Primer premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **SEIS.**- El Segundo premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **SIETE.**- El Tercer premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **OCHO.**- El Cuarto premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **NUEVE.**- El Quinto premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **DIEZ.**- El Sexto premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **ONCE.**- El Primer premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **DOCE.**- El Segundo premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **TRECE.**- El Tercer premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **CATORCE.**- El Cuarto premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **QUINCE.**- El Quinto premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIECISEIS.**- El Sexto premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIECISIETE.**- El Séptimo premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIECIOCHO.**- El Octavo premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIECINUEVE.**- El Noveno premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **VEINTE.**- El Décimo premio pequeño consiste en la entrega de cien mil pesos en dinero en efectivo. **TERCERO: OTROS ASPECTOS Y CONDICIONES:** Los aspectos y condiciones de la promoción se especificarán en el mismo TICKET comprado por los participantes. El TICKET es un título nominativo y en caso de ser uno



de los premiados, sólo podrá hacerse efectivo por aquella persona a cuyo nombre se encuentre registrada su compra o bien por sus herederos legales. Por lo tanto, una copia impresa del TICKET no constituye un título que por sí mismo pueda ser validado por el portador. **CUARTO: EL PLAZO PARA QUE PUEDA SER EFECTIVO CADA TICKET.** Este será de dos meses contados desde la publicación y adjudicación de los premios de los ganadores del “**SORTEO PARCELA CAUQUENES**”. Una vez vencido este plazo, el TICKET prescribirá ipso facto y no podrá hacerse efectivo ni proceder reembolso alguno, renunciándose desde ya a cualquier acción administrativa o judicial que busque el cobro del premio o el reembolso del valor del TICKET. **QUINTO: DE LOS PREMIOS Y CONDICIONES DEL SORTEO:** Los participantes ganadores al momento del sorteo recibirán los siguientes premios: **UNO.- Lote 1a** de la Higuera Número Uno, Sector Barros Negros, Ruta M-SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, de la comuna de Cauquenes. Dicho lote cuenta con el Rol de avalúo número QUINIENTOS VEINTINUEVE guion OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, asignado por el Servicio de Impuestos Internos y que es parte de la subdivisión del loteo de la Higuera Número Uno Lote a, del Rol de avalúo QUINIENTOS VEINTINUEVE guion OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas SEISCIENTOS OCHO, número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes del año DOS MIL VEINTIDOS Este inmueble será transferido en propiedad y cuerpo cierto a través de un contrato de compraventa celebrado entre el propietario de éste y el ganador del premio mayor cuyo avalúo comercial asciende a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. Los costos por redacción de escritura, firma notarial e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes serán de cargo del Organizador. **DOS.-** Los restantes premios, descritos como premios medianos, menores y pequeños en la cláusula o artículo segundo de estas bases serán entregados a cada ganador mediante vale vista, certificando la entrega de estos a través de declaración jurada notarial o transferencia bancaria que los ganadores estimen conveniente. **TRES.-** Todos los premios, tanto mayor como los medianos, menores y pequeños son excluyentes entre sí, es decir, si un participante obtiene un



premio no podrá optar a otro premio. En caso de existir más de un premio a favor de un ganador, prevalecerá el premio de mayor entidad. **CUATRO.**- Cada ganador de cualquiera de los premios del sorteo será responsable del pago de impuestos que se devenguen por la obtención de cada uno de ellos. **CINCO.**- La organización no se responsabilizará por ningún tipo de litigio o acción judicial asociada al premio mayor una vez que éste se haya transferido en cuerpo y forma al ganador , declarándose que el bien se transfiere sin prohibiciones ni gravámenes y en las condiciones en que se encuentra, no haciéndose responsable la organización de algún vicio oculto o defecto ni de evicción. **SEXTO: DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO**

EL SORTEO: El sorteo antes descrito se deberá llevar a cabo sólo si se cumplen las siguientes condiciones o requisitos: **A.-** El mínimo de TICKETS que deberá haber sido efectivamente vendidos para sortear todos los premios ofrecidos en este sorteo será de QUINCE MIL. El valor de cada TICKET será la suma de CINCO MIL PESOS. El plazo de venta de los TICKETS será de CIENTO OCHENTA días corridos, contados a partir del inicio de esta promoción, pudiendo ser extendido por NOVENTA días corridos más, esperando cumplir con la venta de los números mínimos ya referidos; de no ocurrir ello en este nuevo plazo, se volverá a extender por NOVENTA días corridos más, y hasta una tercera prórroga de igual plazo esperando lograr la venta referida de QUINCE MIL TICKETS. **B.-** La organización podrá anticipar la fecha del sorteo cuando la totalidad de los TICKETS hayan sido vendidos antes de la fecha de cualquiera de los vencimientos prorrogados, debiendo avisar a través de los medios que estime pertinente con una anticipación mínima de QUINCE días corridos a la fecha efectiva del sorteo. **C.-** Habiéndose vencido las tres prórrogas de NOVENTA días cada una y sólo superado la venta de DIEZ MIL TICKETS, la organización deberá promocionar la fecha, lugar, condiciones y metodología del sorteo de sólo el premio Mayor y los TRES premios Medianos singularizados en estas bases, plazo que no podrá exceder los QUINCE días corridos contados desde la certificación que haga el señor Notario que autorizó las bases o bien otro, del hecho de la venta de los respectivos TICKETS.

D.-Habiéndose vencido las tres prórrogas de NOVENTA días cada una y sólo superado la venta



de CINCO MIL TICKETS, la organización deberá promocionar la fecha, lugar, condiciones y metodología del sorteo de sólo el premio Mayor singularizado en estas bases, plazo que no podrá exceder los VEINTE días corridos contados desde la certificación que haga el señor Notario que autorizó las bases o bien otro, del hecho de la venta de los respectivos TICKETS. **E.-** La organización certificará mensualmente ante Notario el avance de la venta de los TICKETS y lo informará por los medios de publicidad que estime pertinente. Tal como se refirió en estas bases el plazo para la venta de los TICKETS, podrá prorrogarse hasta por tres veces NOVENTA días corridos para al menos alcanzar la venta mínima de TICKETS que hagan viable el sorteo, pudiendo la organización incluso si ello no ocurre declarar la vacancia del sorteo en el caso que no se logre la venta mínima de CINCO MIL TICKETS, razón por la cual el sorteo no se realizaría, dando derecho a los participantes al reembolso del NOVENTA por ciento del valor de cada TICKET. **F.-** Sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá poner término anticipado o cancelar la realización del sorteo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por no cumplirse las condiciones mínimas para el sorteo, expresadas en la cláusula sexta, informando previamente dicha situación a los participantes por los medios que estime pertinente y sin que esto desprenda algún tipo de responsabilidad para el organizador y el propietario del inmueble, dando derecho a los participantes al reembolso del NOVENTA por ciento de cada TICKET. **G.-** El sorteo se realizará de forma pública mediante cualquier medio audiovisual que asegure la concurrencia y asistencia del máximo de participantes a través de medios telemáticos que deben ser informados oportunamente. **H.-** Los participantes no podrán solicitar la devolución de la compra de sus TICKETS una vez pagado el precio. **SEPTIMO: EXCLUSIONES E INHABILIDADES:** Quedan excluidas del presente sorteo las personas que se individualizan más adelante, quienes deberán abstenerse de participar y comprar TICKETS y en caso de que lo hagan quedarán inhabilitadas de percibir premio alguno en el caso de obtener algún resultado favorable en el sorteo: **A.-** Cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad, cualquier grado relativo a la organización. **B.-** Trabajadores de la organización o propietarios del inmueble. **OCTAVO: VIGENCIA DE LA**



PROMOCIÓN: La vigencia de la promoción o concurso se prolongará durante los plazos establecidos en las presentes bases. El inicio vendrá dado por la fecha en que las bases sean subidas en la respectiva página web en que se promocionará el concurso o sorteo a fin de que sean puestas a conocimiento de todo el público por los medios de comunicación masiva que se estimen convenientes. La organización deberá subir las bases a la página web referida dentro del plazo de VEINTE días corridos contados desde la protocolización de las mismas ante el Notario. En tal sentido los TICKETS se pondrán a la venta dentro del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

NOVENO: SOBRE LA DONACIÓN: El sorteo denominado “SORTEO PARCELA CAUQUENES” incluye una donación al Cuerpo de Bombero de Cauquenes. Esta donación se entregará mediante Vale Vista y certificado ante notario. El monto de la donación que asciende a DOS MILLONES DE PESOS se entregará sí y sólo si el sorteo se lleva a cabo con la venta mínima de DIEZ MIL TICKETS.

DECIMO: MODIFICACION DE LAS BASES: La organización se reserva el derecho de aclarar, rectificar, complementar o modificar las bases de este concurso de forma total o parcial incluso una vez iniciada la promoción. Será responsabilidad de los ganadores de los distintos premios informarse respecto del retiro de estos. Los resultados del concurso o sorteo serán publicados en la respectiva página web y medios de comunicación.

DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES: La compra de uno o más TICKETS por parte de los participantes implica la aceptación de las bases y una adhesión irrestricta a su contenido en su totalidad y cada una de sus partes.

DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DE LA RECAUDACION Y DESTINO DE LOS MISMOS: Los fondos recaudados serán administrados por la organización o promotor del sorteo y se destinarán para el pago de los premios a los ganadores, cubrir los costos de publicidad, contabilidad, ecommerce, gastos notariales del sorteo, gastos notariales de escrituración a nombre del ganador del premio mayor y el precio del inmueble.

DECIMO TERCERO: PODER ESPECIAL: Se faculta expresamente y se otorga poder amplio y mandato irrevocable, delegable, al abogado don ANDRES ORELLANA CIFUENTES, cédula nacional de identidad DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS



NOVENTA Y CUATRO guion SEIS para practicar las modificaciones y rectificaciones futuras, y presentar minutas o escrituras que tenga por objeto complementar, modificar, rectificar, corregir, suplir alguna designación defectuosa o insuficiente de esta escritura, pudiendo actuar don ANDRES ORELLANA CIFUENTES para estos fines y firmar, anteponiendo la fórmula "POR PODER". Minuta Redactada por el abogado, ANDRES ORELLANA. **DECIMO CUARTO PROTOCOLIZACION**: Las presentes bases se encuentran protocolizadas junto al certificado de dominio vigente e inscripción de dominio de la propiedad objeto de la presente promoción.



NELSON CORVACHO ESCALONA
RUT 10.389.033-0
EN REPRESENTACION DE NCE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LTDA
(Propietaria del Terreno)
RUT: 76.196.529-8

FIRMO ANTE MI: don **NELSON EXEQUIEL CORVACHO ESCALONA**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.389.033-0 en representación de "N.C.E. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA". RUT. 76.196.529-8. Según consta en copia de inscripción en el registro de comercio de Santiago a fojas 22691 N°11344 año 2020 del conservador de bienes raíces de Santiago. San Bernardo, 20 de Julio de 2023.



YAMIL ABRAHAM ANTONIO NAJLE ALÉE
Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial
Victoria 415-A 2ºPiso
Cauquenes



COPIA VIGENTE

Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes certifica que la copia de la inscripción de fojas 608 número 593 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su inscripción al día 12 de Julio de 2023 y se encuentra vigente al día 12 de Julio de 2023.-

Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes.-

Registro de Propiedad Fs 608 N° 593 de 2022.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 159474.- Código retiro 50448

Cauquenes, 12 de Julio de 2023.-



N° Certificado 401041.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 401041.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

YAMIL ABRAHAM ANTONIO
NAJLE ALEE

Digitally signed by YAMIL ABRAHAM ANTONIO NAJLE ALEE
Date: 2023.07.12 10:07:25 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Cauquenes
Location: Cauquenes - Chile

YAMIL ABRAHAM ANTONIO NAJLE ALÉE
 Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial
 Victoria 415-A 2º Piso
 Cauquenes

Nº 593

COMPRAVENTA

N.C.E. ARQUITECTURA Y
 CONSTRUCCIÓN
 LIMITADA

VALENZUELA CANCINO
 RUBÉN ERNESTO

Repertorio 579
 FR 199583
 C 135173
 Nº FORM SII 163411954
 GLANDERO

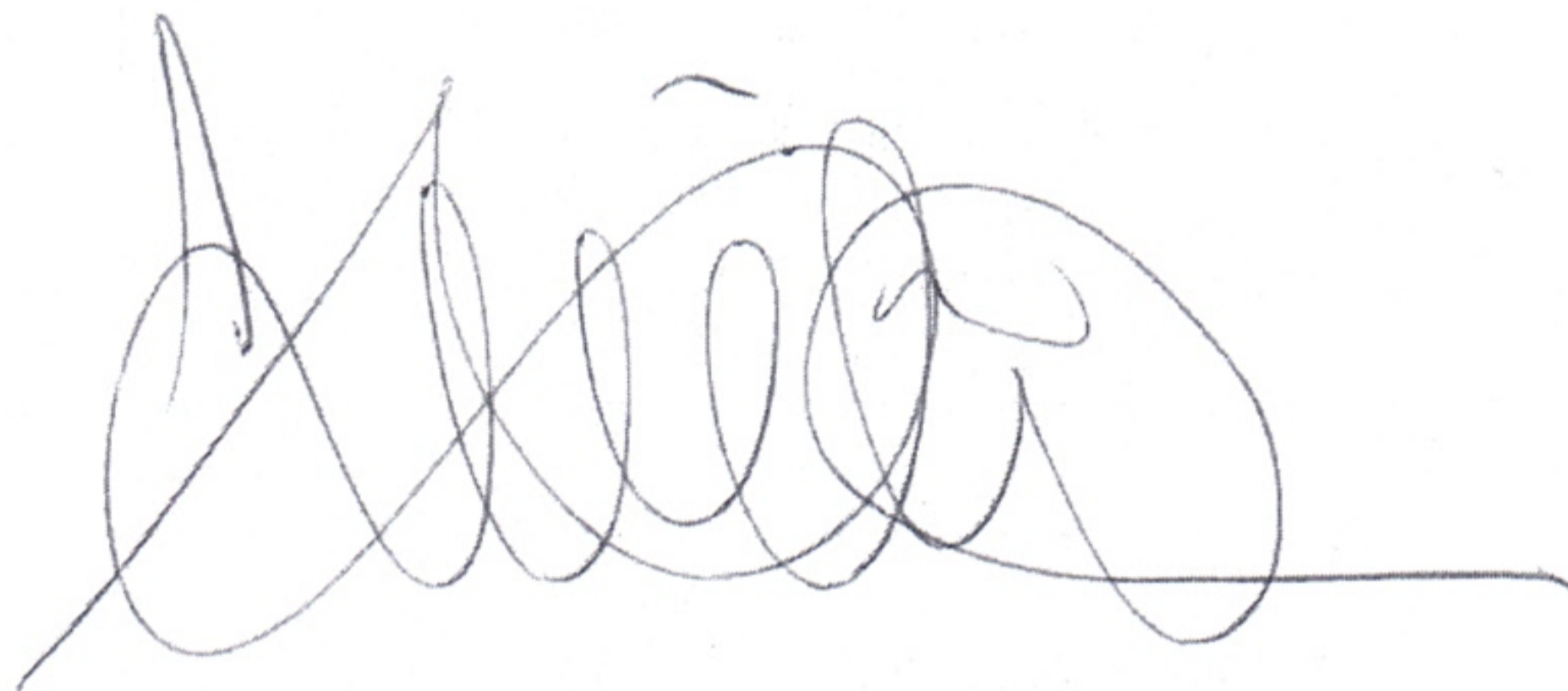
Cauquenes, veintiocho de Febrero del año dos mil veintidós.- N.C.E. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, rol único tributario número 76.196.529-8, quien actuó representada por don Nelson Exequiel Corvacho Escalona, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 10.389.033-0, ambos con domicilio en Lomas de Mirasur Nro.775, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, es dueña del LOTE "a" de 1,73 hectáreas, que era parte de la HIJUELA NÚMERO UNO del inmueble ubicado en "Barros Negros", comuna de Cauquenes, provincia de Cauquenes, VII región del Maule y que según plano Catastral Nro.VII-4-8452 S.R., deslinda: NORTE, Gerardo Rojas Benavente, separado por cerco; ESTE, Hijuela número dos, Lote "a" de Gloria Angélica Rojas Benavente, separado por cerco; SUR, camino público de Tres Esquinas a El Sauce; y OESTE, Gerardo Rojas Benavente, separado por cerco.- Lo adquirió por Compraventa celebrada con don RUBÉN ERNESTO VALENZUELA CANCINO, chileno, constructor civil, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número 12.965.062-1, con domicilio en Kilómetro 5, camino a



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 401041.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Quirihue, Villa Adelaida, Lote 7, comuna de Cauquenes, Región del Maule; en el precio de CATORCE MILLONES DE PESOS, pagados en la forma indicada en el contrato.- Así consta en la escritura pública otorgada en la Segunda Notaría de la ciudad de Cauquenes, ante su Notario Suplente doña Macarena del Rosario Portilla Espinoza, del Titular don José Antonio Martínez Demandes, el dieciocho de Diciembre del año dos mil veintiuno, REP. N° 2280-2021.- El título anterior de dominio rola a fojas quinientos sesenta y nueve (569), número quinientos sesenta y uno (561) del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, año dos mil veintiuno (2021).- Rol de Avalúo Nro.529-824, comuna de Cauquenes.- Requirió la presente inscripción don Nelson Corvacho Escalona.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 401041.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

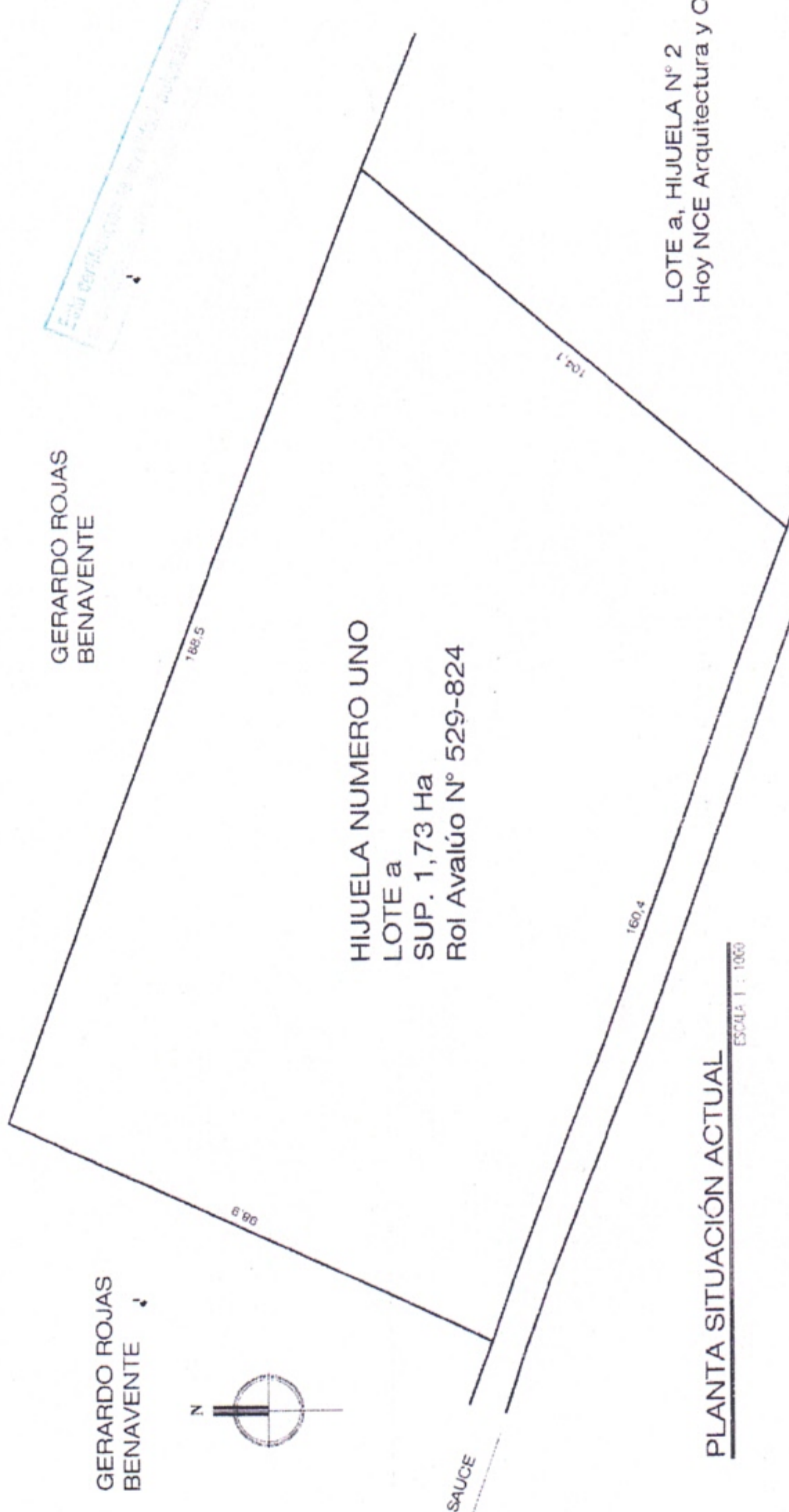
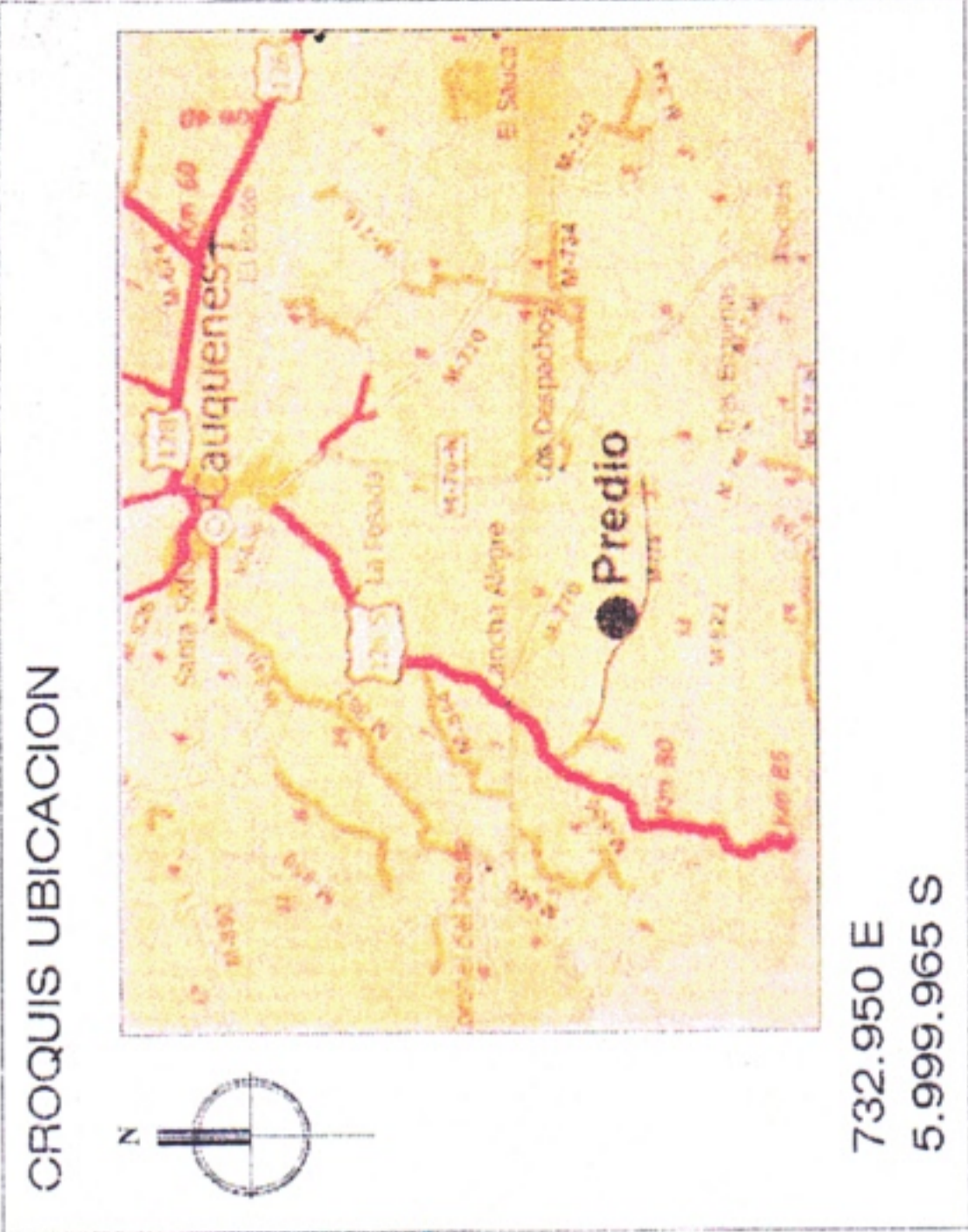
Origen de Información Planimétrica
Determinación de Coordenadas UTM
HUSO 18 DATUM WGS 1984

- Notas:
1.- Las cotas perimetrales corresponden a metros lineales horizontales y se expresan en metros.
2.- Instrumento GPS, GNSS L1

El Servicio Agrícola y Ganadero certifica que los reservorios de la ubicación y graficación en presente plano representan una superficie total o sustrato a 0,5 hectáreas, no sujetos a autorización de cambio de uso de suelo, ni validación de los antecedentes de dominio, demarcación o de permisos de uso, ni de derechos necesarios para la explotación del terreno, por lo tanto, la validación del presente plano es de carácter informativo y no constituye un acto de autorización de uso del terreno por parte del Servicio Agrícola y Ganadero. En la verificación de antecedentes con el Estado se registra por el propietario.

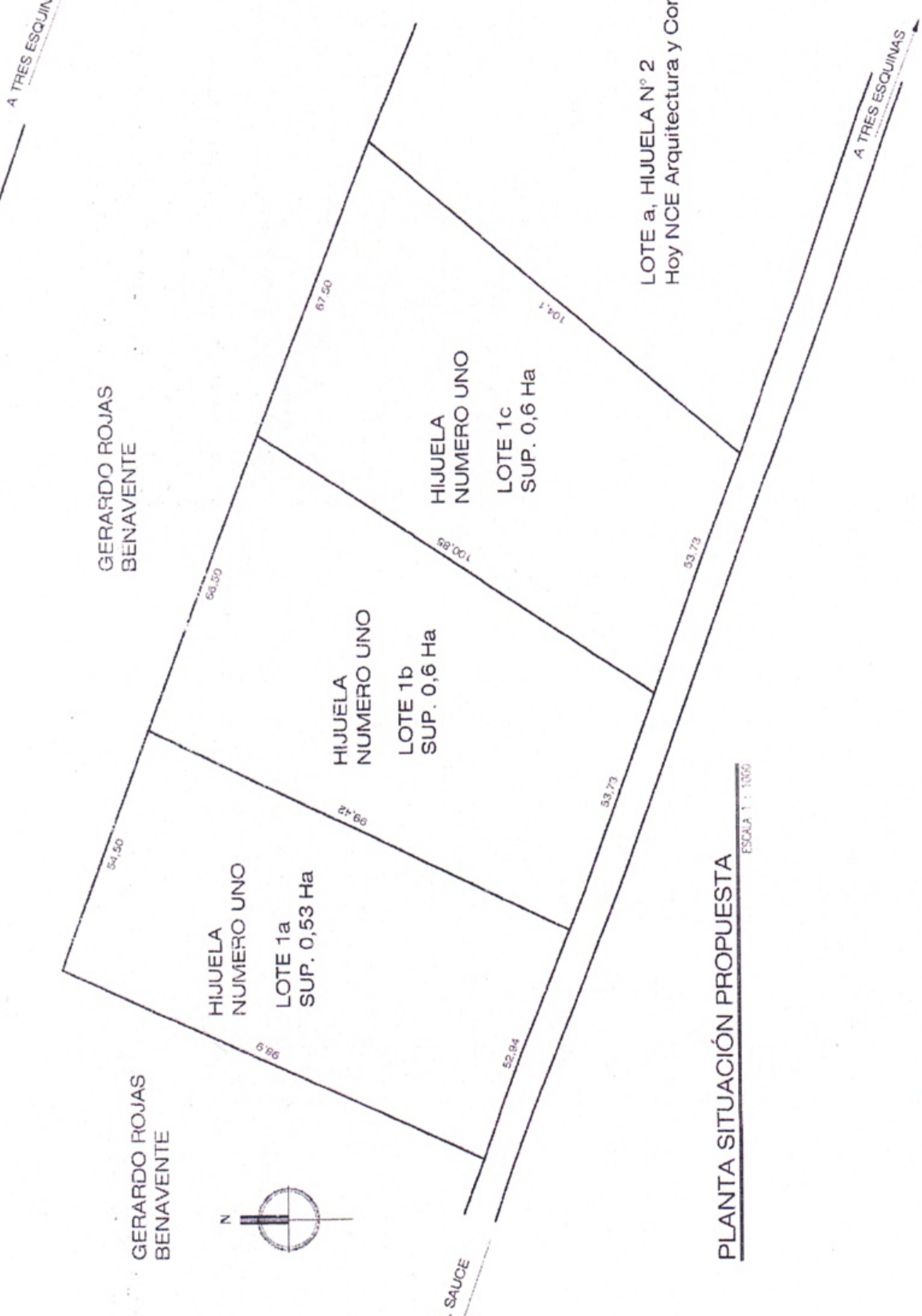
JEFE DE OFICINA, Sector Cauquenes, Región del Maule
Certificado N° 1030
En Cauquenes a 04 MARZO 2023
Este certificado se archiva en el Sistema de Información y Registro de Planos de Propiedad Arrendada.

[Firma]



PLANTA SITUACIÓN ACTUAL
ESCALA 1:1000

CUADRO DE LOTE Y SUPERFICIES				
NOMBRE LOTE	SUPERFICIE Ha	SERVIDUMBRE M2	ANCHO SERVIDUMBRE	
HIJUELA NUMERO UNO LOTE 1a	0,53	0,0	0,0	
HIJUELA NUMERO UNO LOTE 1b	0,60	0,0	0,0	
HIJUELA NUMERO UNO LOTE 1c	0,60	0,0	0,0	
TOTAL	1,73	0,0	0,0	



PLANTA SITUACIÓN PROPUESTA
ESCALA 1:1000



ESCALA: 1/1000

PLANO DE SUBDIVISION PREDIAL

Nombre del Propietario:
NCE Arquitectura y Construcción Ltda.
Rut: 76.196.529-8

Firma: *[Firma]*

R.L. NELSON CORVACHO ESCALONA
Rut: 10.389.033-0

Sector:
BARROS NEGROS

Nombre del Predio:
LOTE A,
HIJUELA NUMERO UNO

Inscripción de Dominio:
Fº 608 N° 593 Año 2022 del CBR CAUQUENES

Rol de Avalúo:
529-824

Comuna:
CAUQUENES

Provincia:
CAUQUENES

Región:
DEL MAULE

Nombre Profesional:
NELSON EXEQUIEL CORVACHO ESCALONA
Rut: 10.389.033-0

Profesión:
ARQUITECTO

Firma: *[Firma]*

Aprobación SAG: *[Firma]*

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO
CERTIFICADO N° 931961 **FECHA DE EMISIÓN: 05/04/2023**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	3910980	FECHA	31/03/2023
TIPO DE PROYECTO	SUBDIVISIÓN		
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	1030	09/03/2023	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
NOMBRE DE LA COMUNA	CAUQUENES	CÓDIGO DE LA COMUNA	7401
		CANTIDAD DE UNIDADES	3
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	N.C.E. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76196529-8

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

00529-00824

Con acceso principal ubicado en **BARROS NEGROS HIJ 1 LT.A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BARROS NEGROS HJ 1 LT A LT 1 A BARROS NEGROS	00529-00884	
BARROS NEGROS HJ 1 LT A LT 1B BARROS NEGROS	00529-00885	
BARROS NEGROS HJ 1 LT 1 LT C BARROS NEGROS	00529-00886	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.
 El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.
 Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 05/04/2023



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2.2390 0800

www.conservador.
info@conservador.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 22691 número 11344 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 18 de julio de 2023.



Carátula: 20839754

N.C.E. Arquitectura y Construcción Limitada



Código de verificación: 13dfd4a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Fojas 22691

CF/MM Santiago, veinticinco de marzo del año dos mil
*N°11344 veinte.- A requerimiento de don Nelson Corvacho
MODIFICACIÓN Escalona, procedo a inscribir lo siguiente:
N.C.E. CARLOS VIRGILIO RUIZ BAHAMONDES, abogado,
ARQUITECTURA Y Titular de la primera Notaria de San Bernardo,
CONSTRUCCIÓN con oficio en calle Arturo Prat 393, certifico
LIMITADA que por escritura, hoy ante mi, don NELSON
C: 16053521 EXEQUIEL CORVACHO ESCALONA, chileno,
*ID: 1764752 arquitecto, casado en régimen de sociedad
*FR: 72210 conyugal, cédula de identidad número diez
millones trescientos ochenta y nueve mil
treinta y tres guión cero, domiciliado en Lomas
de Mirasur número setecientos setenta y cinco,
comuna de San Bernardo, y don JUAN CRISTIAN
CORVACHO ESCALONA, chileno, supervisor vial,
casado en régimen de sociedad conyugal, cédula
de identidad número diez millones trescientos
ochenta y nueve mil treinta y cuatro guión
nueve, domiciliado en Lomas de Mirasur número
setecientos setenta y cinco, comuna de San
Bernardo. Por escritura pública de fecha quince
de febrero de dos mil once, don NELSON EXEQUIEL
CORVACHO ESCALONA y don JUAN CRISTIAN CORVACHO
ESCALONA, suscribieron una escritura pública de
constitución de sociedad, repertorio número
seis mil novecientos diecisiete, otorgada ante
don Ulises Aburto Spitzer, suplente de don Raúl
Iván Perry Pefaur, Notario público de Santiago,
denominada "N.C.E. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN
LIMITADA" o "N.C.E. LTDA", la que se inscribió

a fojas nueve mil quinientos veinticuatro, número siete mil doscientos treinta y cuatro, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once y publicada en el Diario Oficial ejemplar número treinta y nueve mil ochocientos noventa y uno de fecha veintiuno de febrero de dos mil once.- Hasta hoy la sociedad no ha sido modificada y, conforme a tales antecedentes, tiene un capital de seiscientos cincuenta mil pesos, totalmente enterado y pagado.- Por este acto los actuales socios, convienen en efectuar un aumento de capital desde la suma de seiscientos cincuenta mil pesos a la suma de treinta millones de pesos, dicho aumento de capital se materializa con el aporte de los socios de la siguiente manera: a) el socio don NELSON EXEQUIEL CORVACHO ESCALONA, aporta la suma de veintitres millones cuatrocientos ochenta mil pesos, en dinero efectivo de contado ingresado a caja social; y b) el socio don JUAN CRISTIAN CORVACHO ESCALONA, aporta la suma de cinco millones ochocientos setenta mil pesos, en dinero efectivo de contado ingresado a caja social. En relación a la modificación del capital ya mencionado el aporte de los socios, queda de la siguiente manera: A) don NELSON EXEQUIEL CORVACHO ESCALONA, ingreso a la caja social al momento de constituir la sociedad la suma de

quinientos veinte mil pesos, por lo cual su capital total en la sociedad es la suma de veinticuatro millones de pesos; y b) don JUAN CRISTIAN CORVACHO ESCALONA, ingresó a la caja social al momento de constituir la sociedad la suma de ciento treinta mil pesos, por lo tanto su capital total en la sociedad es la suma de seis millones de pesos, con lo cual se incrementa el capital social en la suma de treinta millones de pesos.- En lo no modificado, rige el Estatuto social originario.- SAN BERNARDO, 19 DE Marzo de 2020. Rep. 369.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 9524 número 7234 del año 2011.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.